

GUIA DE REMISION N° 940/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 940/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 13 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR LA FE DE ERRATAS, de la Resolución Directoral N° 708/2009-AG-PEBPT-DE del 01 de junio del 2009, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada como sigue:

DICE:

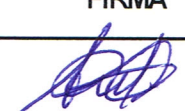
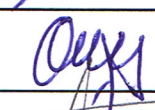
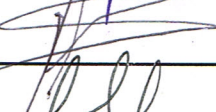
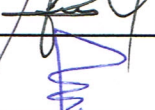
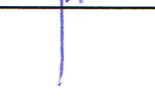
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Adjudicación del terreno de 4.9241 Has, de conformidad con la Ley N° 27887, al beneficiario Sr. OLAYA ALVAREZ VALERIO, por las razones expuestas en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Adjudicación del terreno de 4.9806 Has de conformidad con la Ley N° 27887, al beneficiario Sr. OLAYA ALVAREZ VALERIO, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: ESTABLECER que la Resolución Directoral N° 708/2009-AG-PEBPT-DE permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

Artículo Tercero: PONGASE, en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica y al adjudicatario interesado para los fines pertinentes..

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DESARROLLO AGRICOLA	14 OCT. 2009	4:53 pm.	
UNIDAD ADJUDICACION TIERRAS	14/10/09	16:52	
OFICINA DE ADMINISTRACION	14.10.09	16:20	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	14-10-09	16:29	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	14.OCT.2009	16h38'	



Resolución Directoral N° 940 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 13 OCT 2009

VISTO:

Resolución Directoral N° 708/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 01 de Junio de 2009; el Informe N° 102/2009-AG-PEBPT/DDA-UADT, de fecha 10 de Julio de 2009; e Informe N° 723/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 29 de Setiembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

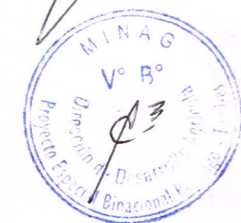
Que, mediante Resolución Directoral N° 708/2009-AG-PEBPT-DE, se resuelve Aprobar la Adjudicación del Terreno de 4.9241 Hás., de conformidad con la Ley N° 27887, al beneficiario Señor **OLAYA ÁLVAREZ VALERIO**, por las razones expuestas en dicha resolución. Asimismo se dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica emita el contrato de compra venta respectivo y autoriza a la Oficina de Administración a iniciar acciones, a efectos de que el beneficiario proceda a efectuar el pago del valor del terreno adjudicado.

Que, mediante Informe N° 102/2009-AG-PEBPT/DDA-UADT, el Jefe de la Unidad de Adjudicación de Tierras informa que con fecha 01 de Junio de 2009 se emitió la Resolución Directoral N° 708/2009-AG-PEBPT-DE, que aprueba la adjudicación de terreno de 4.9241 Hás., a favor del beneficiario el señor **OLAYA ÁLVAREZ VALERIO**; siendo el caso que verificado el Certificado Catastral asignado con Código Catastral N° 091173 le corresponde un área de 4.9806 Hás., siendo esta última el área real. Asimismo, se solicita la proyección de la resolución de rectificación, debiendo tomar en cuenta el Certificado Catastral, el mismo que contiene el área real.

Que, mediante Informe N° 723/2009-AG-PEBPT-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica verifica y advierte que existe un error en cuanto al hectareaje, siendo lo correcto el área que se determina en el certificado catastral emitido por el Órgano Competente – COFOPRI, que es de **4.9806 Hás.**, por consiguiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se proyecte nueva resolución rectificando y consignándose la corrección correspondiente.

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el artículo 201.2 de la citada norma prescribe: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.

Que, en virtud de los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del



Resolución Directoral N° 940 /2009-AG-PEBPT-DE

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de julio del 2001, y las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre de 2009, y con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Agrícola, la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FE DE ERRATAS, de la Resolución Directoral N° 708/2009-AG-PEBPT-DE, del 01 de junio del 2009, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada como sigue:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Adjudicación del Terreno de 4.9241 Hás., de conformidad con la Ley N° 27887, al beneficiario Señor **OLAYA ÁLVAREZ VALERIO**, por las razones expuestas en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Adjudicación del Terreno de **4.9806** Hás., de conformidad con la Ley N° 27887, al beneficiario Señor **OLAYA ÁLVAREZ VALERIO**, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 708/2009-AG-PEBPT-DE permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE, en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica y al adjudicatario interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo